

Dirección Regional Stgo. Poniente
Depto. de Asistencia al Contribuyente
Grupo N°1 Información y Asistencia
Folio 77319719897

NORMA ELIZABETH FLORES RIVAS

RUT N° 9.407.574-2

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO,

05 FEB 2019

RES. Ex. 14.01 N°

77319 09/523

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° Que, la presentación de fecha 22 de Enero de 2019 efectuada por la contribuyente NORMA ELIZABETH FLORES RIVAS, RUT N° 9.407.574-2, domiciliada en Luis Infante Cerda N° 5373, Comuna de Estación Central, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de accesorios de vestir, ubicado en calle Franklin, frente al N° 827, de la Comuna de Santiago.

2° Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

Código Tributario.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del

SE RESUELVE:

1° La contribuyente queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, por su actividad de Venta de accesorios de vestir, a contar del 01 de Enero de 2019.

2° La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

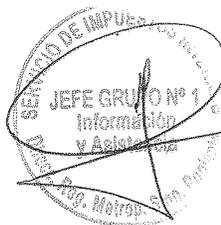
b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el DO el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3° Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
DIRECTOR REGIONAL(S)

DISTRIBUCIÓN:

- A SRA. NORMA ELIZABETH FLORES RIVAS
- LUIS INFANTE CERDA N° 5373
- ESTACIÓN CENTRAL
- Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Secretaria Director Regional
- Expediente